

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se volverán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50 Ptas.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 157 de 5 Junio)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

Señor: La imperiosa necesidad de concentrar organismos dispersos de análoga naturaleza y funciones semejantes, exigencia ineludible de toda buena administración, se suma en los actuales instantes al criterio sustentado por el Gobierno de realizar la máxima economía en todos los servicios del Estado. Ambas razones han movido al Directorio Militar de mi presidencia á reorganizar el Instituto de Reformas Sociales, fusionando sus servicios con el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, dando así á ambos organismos una estructuración más en armonía con sus vastas é importantísimas funciones y mayores medios para realizar su cometido en el campo de acción donde se desenvuelven sus iniciativas conjuntas.

La dualidad que había persistido hasta hoy, sólo achacable á la indiferencia en que se tenían los organismos encargados de velar por el mejoramiento de las relaciones entre los intereses afectados por la cuestión social, perjudicaba y hasta hacía inútiles cuantos laudables esfuerzos y provechosas iniciativas partían de los Centros directores por medio de quienes el Estado había sentir su acción tutelar.

Si los elementos con que éstos cuentan, dispersos y á veces pugnando entre sí, podían intervenir con alguna eficacia en los conflictos planteados, mucha mayor será ésta si continúan la obra iniciada, convenientemente coordinados y obediendo á una sola dirección, lo que les dará un mayor sentido de la responsabilidad y más alto prestigio si cabe para verter en la vasta esfera de las relaciones sociales el fruto de sus provechosos trabajos.

En su consecuencia, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 2 de Junio de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto, quedará refundido el Instituto de Reformas Sociales en el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria.

Art. 2.º El pleno del Instituto de Reformas Sociales y el Consejo de Dirección del mismo, que se convertirá en Comisión permanente de aquél, formarán el Consejo del Trabajo, con las facultades y composición que se señalarán en el Reglamento que para la reorganización de sus servicios propondrá el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria.

Art. 3.º El Secretario general del Instituto de Reformas Sociales será Secretario del Consejo del Trabajo, teniendo á sus órdenes los auxiliares que se crean necesarios, por disposición del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria.

Art. 4.º Todas las facultades administrativas que tiene el Secretario general del Instituto de Reformas Sociales, señaladas en los casos tercero, cuarto y quinto del artículo 47 del Real decreto de 14 de Octubre de 1919, pasarán á ser desempeñadas por el Oficial mayor del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria.

Art. 5.º Por el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria se procederá antes de 1.º de Julio á unificar las Secciones y Negociados similares de ambos Centros y señalar los funcionarios de éstos que han de quedar afectos á dichos servicios, proponiendo al Directorio la nueva plantilla del personal técnico administrativo. El sobrante de personal quedará excedente con los derechos que le concede la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y disposiciones posteriores.

Art. 6.º Los Institutos regionales y las Juntas locales de Reformas Sociales quedarán convertidos en Delegaciones del Consejo del Trabajo, señalándose sus facultades y composición en el Reglamento á que se alude en el art. 2.º de este Decreto.

Art. 7.º Por el Ministerio de Tra-

bajo, Comercio, é Industria le dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á dos de Junio de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO —El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pretendiendo armonizar los intereses económicos y sanitarios:

Vista la cantidad incalculable de especialidades que, por diversas causas, están sin registrar, no obstante ser requisito obligado desde el año 1919, y demostrada también la imposibilidad de cumplir en los momentos actuales algún precepto reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La legalidad para la venta conferida por los sellos á las especialidades sin registrar, persistirá hasta que se promulgue una disposición anulatoria y siempre que los preparados no contengan sustancias muy activas (art. 9.º) ó de las comprendidas en el artículo 12 del Reglamento de especialidades. En ambos casos, y también cuando los preparados presenten signos de alteración, serán retirados del mercado.

2.º Mientras subsista la anomalía en los valores monetarios, las especialidades importadas de autores extranjeros podrán emitir en los envases su coste en pesetas, ajustándose por lo demás á lo legislado.

3.º Se amplía hasta el 15 del próximo mes de Junio el plazo para la colocación de los sellos é inutilización de los mismos por los Subdelegados de Farmacia.

4.º Del importe de los sellos que cada Subdelegado coloque é inutilice, se le abonará el 10 por 100 en concepto de recompensa por el trabajo que esto le origine.

5.º A partir del día 15 del próximo mes de Junio, todas las especialidades que dejen de cumplir algunos de los requisitos reglamentarios, serán irremisiblemente decomisadas imponiéndose á sus poseedores una multa de dos pesetas por cada ejemplar, correspondiendo la tercera parte del valor de la multa á los denunciantes.

De Real orden lo digo á V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad. (Gaceta núm. 155 de 3 de Junio)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.653.

#### SECRETARIA—CIRCULAR

Con verdadera pena he sabido que en esta noble é hidalga provincia de Murcia, no faltan algunos malos españoles que blasfeman.

La blasfemia, es absolutamente intolerable; constituye la más grave ofensa á Dios; ataca, profundamente, á la Religión Católica, que es la religión del Estado y la que profesamos la casi absoluta totalidad de los españoles; revela enorme incultura y soez educación; ultraja la sana moral y las buenas costumbres, revela barbarie en quienes la profieran y da sensación de gran retraso en los pueblos donde existe.

Por todo ello y resueltamente decidido á obrar con inflexible energía, dispongo:

1.º Que la Guardia civil, Alcaldes, Agentes de Vigilancia y Seguridad, Guardias municipales y absolutamente todos cuantos dependen de mi Autoridad, pongan en mi conocimiento todo caso de blasfemia de que tengan noticia, y á la mayor brevedad posible.

2.º Que procederé, con energía, que considero saludable, con quienes no cumplan esta disposición.

3.º Todo blasfemo será castigado con multa hasta de quinientas pesetas, sin perjuicio de otras sanciones á que haya lugar.

Marcia 6 de Junio de 1924.

El Gobernador civil, César Ballarín.

Número 1.654.

#### SECRETARIA.—NEGOCIADO 5.º

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Por Real orden 28 Mayo próximo pasado, Jefe Gobierno participa

á este Centro que según acuerdo Alto Comisario y Comité Centa y Melilla como complemento Decreto Visirial 15 Diciembre 1923, desde 15 Mayo último, á los extranjeros que desembarquen puertos nuestra zona protectorado, se les exigen los oportunos pasaportes visados por nuestras respectivas Autoridades ó representantes Consulares.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para el general conocimiento.

Murcia 6 de Junio de 1924.

El Gobernador,  
César Ballarín.

Número 1.652.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

#### Anuncio.

Hasta las catorce horas del día 16 del actual, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Yecla á la de Ocaña á Alicante, kilómetros 11 al 14, cuyo presupuesto es de 24.513'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 1.230'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 21 del corriente mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 4 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel López.

Número 1.652.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

#### Anuncio.

Hasta las catorce horas del día 16 del actual se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Yecla á la estación de Almansa, kilómetros 1 al 4, cuyo presupuesto es de 20.044'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 1.005'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 21 del corriente á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de Oficina.

Murcia 4 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel López.

Número 1.652.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

#### Anuncio

Hasta las catorce horas del día 16 del actual, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, kilómetros 25 y 26, cuyo presupuesto es de 14.697'00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 735'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme número 18, el día 21 del corriente mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 4 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel López.

Número 1.652.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

#### Anuncio.

Hasta las catorce horas del día 16 del actual, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Murcia á Puebla D. Fadrique, kilómetros 65 y 66, cuyo presupuesto es de 14.077'27 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 705'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme número 18, el día 21 del corriente mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 4 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel López.

#### Cuarta sección.

Número 1.568.

#### Requisitoria.

Guillén Conesa Juan, hijo de Juan y de María Antonia, natural de Pozo-Estrecho (Murcia), de 22 años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Cartagena y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cartagena núm. 46, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Játiva (Valencia), ante el Juez instructor D. José Ruiz Cartes, Comandante de Infantería con destino en el Re-

gimiento Olumba núm. 49, de guarnición en Játiva; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Játiva 26 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, José Ruiz.

#### Quinta sección.

Número 1.219.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—*Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.*

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 de Abril último, la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio á nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Tocinos.

Ginés Méndez Zamora, 2'67 pesetas.  
Calixto Méndez García, 2'67.  
Juan Méndez García, 1'66.  
Francisco Méndez Sánchez, 1'67.  
Luisa Méndez García, 2'33.  
Pedro Méndez Parra, 2.  
Miguel Méndez Heredia, 3.  
Elvira Méndez Noguera, 1'66.  
Josefa Méndez Noguera, 1'66.  
María Méndez Méndez, 1'67.  
Bartolomé Méndez Hernández, 2 pesetas 67 céntimos.  
Ginés Méndez García, 2'67.  
Fulgencio Méndez Gambín, 1'67.  
Juan Megías Ros, 3.  
Juana María Morales Navarro, 2.  
Ana Morales Martínez, 2'66.  
José Morales González, 1'66.  
Miguel Morales Sáez, 2'66.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar

sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—*Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1923-24.*

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

#### Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Mazarrón.

José Pascual Martínez, 12'31 pesetas.  
José Aroca Hernández, 10'66.  
Juan Baldomero, 8'68.  
José García Ruiz, 13'52.  
Juan Zambudie Sánchez, 5'28.  
José Mora Rodríguez, 2'60.  
Juan José Belmonte Sánchez, 7 pesetas 81 céntimos.  
Juan Pardo Toledo, 5'54.  
Juan Hernández Sánchez, 9'58.  
José Madrid Navarro, 13'52.  
Juan Marqués Tovar, 4'34.  
Juan Hernández Cuéllar, 5'89.  
Juan Antonio Zambudio, 5'28.  
José Molina Muñoz, 13.  
José Serrano, 9'02.  
Juan Lozano Gambín, 7'45.  
Juan Antonio Murcia, 7'45.  
Lorenzo Nicolás, 9'97.  
Mariano Rodríguez, 4'76.  
María Hernández Sánchez, 5 pesetas 28 céntimos.  
Miguel Sánchez, 14'30.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 1.075.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## Negociado de Carruajes de Lujo

RELACION nominal de los carruajes de lujo declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial, encargando a los dueños de los mismos la clausura inmediata, y si no lo hicieren, serán considerados defraudadores y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

N.º de los recibos	NOMBRES	Clase del carruaje	Local	Importe del débito
				Ptas. Cts.
<b>Cieza</b>				
Un mes ampliación 1919-20				
3 A	Diego Jiménez Castellanos.	Motocicleta.	J. Pérez.	3 16
1919-20				
3 A	Diego Jiménez Castellanos.	Motocicleta.	J. Pérez.	37 99
1920-21				
4 A	Diego Jimenez Castellanos.	Motocicleta.	J. Pérez.	37 99
2.º trimestre 1921-22				
10	Pascual Piñera Pérez.	Automóvil.	R. Regente.	12 50
11	Diego Jiménez Castellanos.	Motocicleta.	J. Pérez.	9 50
Tercer trimestre 1921-22				
10	Pascual Piñera Pérez.	Automóvil.	R. Regente.	12 50
11	Diego Jiménez Castellanos.	Motocicleta.	J. Pérez.	9 50
Cuarto trimestre 1921-22				
10	Pascual Piñera Pérez.	Automóvil.	R. Regente.	12 50
11	Diego Jiménez Castellanos.	Motocicleta.	J. Pérez.	9 50
18	Antonio Perea Mellado.	Id.	Angostos.	9 51
18 A	El mismo.	Id.	Id.	22 19
<b>Pinatar</b>				
Cuarto trimestre 1919-20				
1	Bernabé Conesa Sáez.	Galera.	P. Constitución.	14 88
2	Jorge de Salarines.	Tres faetones.	Molinos.	35 04
1920-21				
1	Bernabé Conesa Sáez.	Galera.	P. Constitución.	59 52
2	Jorge de Salarines.	Tres faetones.	Molinos.	140 24
1921-22				
1	Bernabé Conesa Sáez.	Galera.	P. Constitución.	59 52
2	Jorge de Salarines.	Tres faetones.	Molinos.	140 24
Trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1922-23				
1	Bernabé Conesa Sáez.	Galera.	P. Constitución.	44 64
2	Jorge de Salarines.	Tres faetones	Molinos.	105 18
<b>Aguilas</b>				
Cuarto trimestre 1921-22				
1 A	Pedro Calero Franco.	Automóvil.	Aranda 7.	33 26
2	El mismo.	Id.	Id.	50 "
Primer trimestre 1922-23				
2	Pedro Calero Franco.	Automóvil.	Aranda 7.	12 50
7	Enrique Martínez Conesa.	Id.	Rey Carlos 19.	12 49
Segundo trimestre 1922-23				
2	Pedro Calero Franco.	Automóvil.	Aranda 7.	12 59
7	Enrique Martínez Conesa.	Id.	Rey Carlos 19.	12 49
Tercer trimestre 1922-23				
2	Pedro Calero Franco.	Automóvil.	Aranda 7.	12 50
7	Enrique Martínez Conesa.	Id.	Rey Carlos 19.	12 49
Cuarto trimestre 1922-23				
2	Pedro Calero Franco.	Automóvil.	Aranda 7.	12 50
7	Enrique Martínez Conesa.	Id.	Rey Carlos 19.	12 49

Murcia 4 de Abril de 1924.—El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Número 1.648.

## ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA — EDICTO

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las Contribuciones de urbana é industrial, correspondientes al ejercicio trimestral 1924, en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

Mes de Junio

Zona 2.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Cartagena, del 6 al 25.

Lo que se hace público por medio de presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los cinco días últimos del indicado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la Zona.

Murcia á 5 de Junio, de 1924.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—Visito bueno: El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

## Sexta sección

Número 1.647.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don Rafael Molina Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 18 del corriente mes de Junio y hora de las once, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales bajo mi presidencia y por pliegos cerrados, la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio del paso personal y rodada por el Puente de madera sobre el río Segura, durante el próximo año económico de 1924-25, sirviendo de tipo la cantidad de mil quinientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y el cual ha estado expuesto al público por el plazo fijado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se produjera reclamación alguna.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo, ó sean setenta y cinco pesetas y el adjudicatario prestará la fianza definitiva en metálico por el 20 por 100 del precio del remate, pagando el importe del mismo por trimestres vencidos.

Los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* y de expediente de subasta serán de cuenta del rematante.

Blanca á 4 de Junio de 1924.—El Alcalde, Rafael Molina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre último.

Extraordinaria del día 1.º

Preside el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, da lectura al Real decreto del Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación del Directorio militar, por el que cesan en sus funciones finalizando en su cometido todos los Concejales de los Ayuntamientos de la Nación que serán reemplazados instantáneamente por los señores Vocales asociados los que abandonaron sus escaños en señal de obediencia quedando reemplazados por los señores que componen la Junta de asociados a excepción de dos señores que se hallan ausentes, procediéndose inmediatamente a la elección de Alcalde 1.º, 2.º y 3.º Tenientes de Alcaldes, Regidor Sindico y suplente.

Se procede al sorteo de dos vacantes resultantes de Vocales asociados, como igualmente al sorteo entre las cinco secciones en que está dividido el distrito para designar los Vocales asociados que en unión del nuevo Ayuntamiento han de formar la Junta municipal.

Extraordinaria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Bartolomé Jesús Rivera Riquelme.

Se posesiona del cargo de Concejales los dos Vocales asociados que por hallarse ausentes de la localidad no lo verificaron en 1.º del actual y uno de los sustitutos de las vacantes ocurridas, no verificándolo el otro por resultar fallecido, procediéndose acto seguido a nuevo sorteo.

Ordinaria del día 7.

Preside el Sr. Alcalde D. Bartolomé Jesús Rivera Riquelme, con asistencia de los Concejales Diego, Ruiz Martínez, Carrillo, Mellado Lajara, Caparrós, Ruiz Peñaranda, Sánchez, Lozano, Navarro, García, Alonso, Mellado Riquelme y Riquelme.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y distribución de fondos del presente mes.

Que se saque el extracto de sesiones de meses de Septiembre último.

Se posesiona del cargo de Concejales D. Antonio Sánchez Tomás, en sustitución de la vacante ocurrida de la Junta de asociados en 1.º del corriente.

Se confirma en los cargos de Alcaldes de Barrios y de las diferentes pedanías de este término a los señores nombrados por el Ayuntamiento anterior.

Se procede a la elección de las tres Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal ó sea Hacienda, Gobernación y Fomento, y las especiales como Policía Urbana, Caminos, Higiene, Pósitos, Obras públicas y Cementerio.

Se da cuenta de un escrito suscrito por varios vecinos de ésta pidiendo se suprima la subvención de mil pesetas que viene percibiendo el Secretario del Juzgado y que reintegre á la Caja del Municipio las 500 pesetas que tiene recibidas, acordando el Ayuntamiento se dirija consulta al periódico profesional «El Consultor de los Ayuntamientos» y á la revista de «Administración

Práctica», si procede ó no la retirada de dicha subvención.

Se da cuenta de la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. José Cascales Lifante, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento anterior en solicitud de que se declare nulo el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Jumilla, comprendiendo exclusivamente dentro de su término la Fuente de la Zarza.

También se da cuenta del expediente instruido para las provisiones de las vacantes de Médicos titulares ocurridas en este término, acordándose su provisión mediante concurso en la forma reglamentaria de la producida por fallecimiento de D. Rogelio Nieto Ramos, elevándose consulta á la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares á fin de que manifieste si corresponde a este término una ó dos titulares, toda vez que la segunda fué creada para auxilio del Facultativo citado D. Rogelio Nieto Ramos.

Se nombra una Comisión para que gire una inspección para conocer el estado en que se encuentra la recaudación de Consumos.

Se admite la dimisión presentada de Guardia municipal á Julio Riquelme Rocamora, y se nombra para sustituirle al Guarda de campo y huerta Pedro Ruiz Hervás.

Ordinaria del día 14.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de los Concejales Diego, Ruiz Martínez, Mellado Lajara, Lozano, Caparrós, Alonso y Ruiz Peñaranda.

Se aprueba el acta anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se da cuenta de la contestación dada por «El Consultor de los Ayuntamientos» á la consulta sobre si procedía la retirada ó no de la subvención al Secretario de la Junta municipal del Censo electoral estimando que puede ésta concederse legalmente siempre que los recursos del presupuesto lo permita.

Por el Concejales D. Juan Carrillo, se manifiesta que por la Secretaría se aporten datos sobre si dicha subvención ha sido concedida á otros Secretarios y de ser así debe concederse e y visto que efectivamente en años anteriores se ha cobrado dicha subvención, por unanimidad se acuerda que dicho Secretario continúe percibiendo la gratificación presupuestada.

Da cuenta de una carta del Procurador D. Francisco Narbona y Moscoso, por la que manifiesta que habiendo cesado el Ayuntamiento que le autorizó para representar á este Ayuntamiento en el pleito promovido contra el acuerdo del señor Delegado Regio de Pósitos en el expediente incoado á instancias de D. Bartolomé Gaona, como esposo de D.ª Dolores Rubira, declarándole exento de la obligación de pagar al Pósito las cantidades que recibieron del mismo D. Carlos Rubira y D.ª María Ruiz, no puede entender de dicho asunto hasta tanto el nuevo Ayuntamiento le otorgue su representación, acordando la Corporación pase á la Comisión para que dictamine.

Se presenta una instancia de José López Gomariz, solicitando una parcela de terreno sobrante de la vía pública.

Abonar á Francisco Purificación el importe del arreglo de una tinaja del Matadero público.

Abonar también los gastos ocasionados con motivo de la Fiesta de la Raza.

Se nombra comisionado para ante la Comisión mixta á D. Maximiliano González Velandrino.

Ordinaria del día 21.

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de los Concejales Ruiz Peñaranda, Alonso, Mellado Lajara, Sánchez, Navarro, Mellado Riquelme, Lozano, Ruiz Martínez, Caparrós y Riquelme.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se admite la renuncia que presenta el Secretario del Juzgado de esta villa del haber que tiene consignado en presupuesto en virtud de la denuncia contra éste formulada.

Abonar siete pesetas por poner una puerta en la entrada de las Escuelas.

Que se publique un bando invitando al vecindario para que se inscriban en el Somatén.

Se nombran Guardes municipales de Campo y Huerta á Pantaleón Narros Martínez y Cayetano Rivera Ramírez.

Extraordinaria del día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Bartolomé Jesús Rivera Riquelme.

Se da cuenta de que la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, había comunicado con motivo de la consulta hecha, que á este pueblo según la clasificación de partidos Médicos le corresponde dos titulares.

Se admite la dimisión presentada por D. Enrique Mira, Médico titular interino y se nombra á D. Ginés Atienza Marco y D. Pablo Calatayud Gil, para las dos vacantes de Médico titular de esta villa.

Se procede al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio de 1923-24.

Ordinaria del día 28.

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de los Concejales, Diego, Ruiz Peñaranda, Alonso, Sánchez, Mellado Riquelme, Mellado Lajara, Navarro, Lozano, Caparrós, Ruiz Martínez y Riquelme.

Se aprueba el acta anterior, y correspondencia oficial.

Se presenta una instancia de la vecina de esta villa Concordia Martínez Saurin, solicitando una parcela de terreno sobrante de la vía pública.

Por la Presidencia se da cuenta de la dimisión que con fecha 17 del actual le había presentado el guarda municipal de Campo y Huerta Francisco Rubira Cutillas.

Abonar diez pesetas veinte céntimos por los giros hechos remitiendo dos mil pesetas para pago del contingente carcelario.

Se acuerda abonar á todos los empleados del Ayuntamiento sus haberes del mes actual.

Se da cuenta de la liquidación practicada por la Comisión de este Ayuntamiento nombrada al efecto en sesión de 7 de los corrientes siendo aprobada por la Corporación.

Por el Concejales D. Domingo Mellado Riquelme, se manifiesta que la fianza que viene teniendo el Recaudador de Consumos ni era bastante á su juicio ni podía serlo é invitaba á la Corporación á que pidiera otra, acordando el Ayuntamiento de acuerdo con la petición del Concejales, manifestándose por la Presidencia de que noticioso el Recaudador de que su hermano José Juan no podía ser su fiador por ser empleado del Ayuntamiento le había propuesto para dicha fianza á Don José María Rocamora Atienza y su esposa Doña Ana Gaona Rivera, acordando por mayoría la Corporación no ser bastante fianza la propuesta.

Extraordinaria del día 30.

Se admite la dimisión presentada

por el Depositario de fondos de Pósito y se encarga para que la desempeñe provisionalmente al de fondos municipales y que se saque á concurso.

Se da cuenta de que el Recaudador de Consumos había manifestado que no tenía otra fianza; usando de la palabra el Concejales D. Luis Caparrós Cremades, expone que á su juicio se había tomado en la sesión anterior un acuerdo poco meditado de no admitir la fianza propuesta y que se debía aceptar toda vez que éste se encuentra solvente con el Municipio según resulta de la liquidación que se le concluye de hacer y además con las condiciones estipuladas en el contrato, debía la Corporación reiterarle su confianza y discutida ampliamente esta proposición, rectificó el acuerdo tomado en la sesión anterior y aceptar la fianza propuesta.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 4.

Preside el Sr. Alcalde. Constitución de la Junta municipal.

Extraordinaria del día 21.

Preside el Sr. Alcalde. Se procede al nombramiento de una Comisión para que se examinen las cuentas correspondientes al primer semestre del actual ejercicio 1923-24 y emitan su dictamen.

Abanilla 15 de Noviembre de 1923. —El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 19 de Noviembre de 1923.

En sesión de este día se dió cuenta del presente extracto que el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial. —El Secretario, J. Sánchez. — V.ª B.ª: El Alcalde, Rivera.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.